

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, con escrito de contestación a la demanda por parte de la entidad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A dentro del término de ley. Obra memorial de la parte pasiva de solicitud de caución para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

La secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.216/2022-00279-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe de secretaria, se ordenará por secretaria dar trámite a las excepciones de mérito formuladas oportunamente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1. **RECONOCER** personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con C.C. No.19.395.114 y T.P.No.39.116 del C.S.J., para actuar en representación de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, conforme a los términos del poder conferido.

2. Agregar a los autos la contestación de la demanda contentiva de excepciones de mérito presentada por la entidad demandada dentro del término de ley.

3. Fijar caución en la suma de \$152.000.000, para los efectos consagrados en el inciso 3 del literal b) del artículo 590 del C. G. del P.

Se le hace saber a la parte demandada solicitante que tiene un término judicial de cinco (5) días para tal efecto, contado a partir de la notificación del presente auto.

4. Por secretaria se ordena CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito presentada por la entidad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 en concordancia con el Artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2022-00279-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4c97d8a698787bcd8cdd0414c0d1bf4362ddc2b61bb35baee099333ce8a3d9**

Documento generado en 15/02/2023 09:58:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>